

Señores
JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
E. S. D.

NOV 22 '18 PM 2:56

JUZ. OCTAVO. C. CTO. CALI

REF.: EJECUTIVO SEGUIDO DE ORDINARIO POR COBRO DE COSTAS
DEMANDANTE: RUTH MARINA HINESTROZA Y CONSUELO RAMÍREZ HINESTROZA
DEMANDADOS: HDI SEGUROS S.A., (GENERALI COLOMBIA SEGUROS S.A.) Y OTROS

RAD.: 76001-31-03-008-2016-00330-00

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.395.114 de Bogotá D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de Apoderado Especial **HDI SEGUROS S.A., (GENERALI COLOMBIA SEGUROS S.A.)**, de manera respetuosa y teniendo en cuenta el auto notificado por estado No. 140 del pasado 14 de noviembre de 2018, estando dentro del término legal consagrado en el inciso 2 del artículo 306 del Código General del Proceso (en adelante CGP), **SOLICITO** se libre **MANDAMIENTO DE PAGO** a favor de mi procurada y en contra de **RUTH MARINA HINESTROZA**, persona natural, con domicilio en la ciudad de Cali, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 38.442.212 de Cali, y **CONSUELO RAMÍREZ HINESTROZA**, igualmente, persona natural, con domicilio en la ciudad de Cali, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 31.271.077 de Cali, por las siguientes sumas de dinero, y en virtud de lo establecido en el artículo 305 del CGP.:

PRIMERO: DOS MILLONES DOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEICIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$2.296.666) equivalente a la tercera parte de las costas en primera y segunda instancia del proceso de la referencia, las cuales fueron fijadas como cifra total por el Despacho mediante Auto fechado del 09 de noviembre de 2018 por un valor de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$6.890.000)**

SEGUNDO: Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 09 de noviembre de 2018 y hasta que se haga efectivo el pago.

TERCERO: Por las costas procesales y agencias en derecho que se llegare a causar en el desarrollo del presente proceso ejecutivo.

PRUEBAS

Solicito al señor Juez tener como tales las siguientes:

• DOCUMENTALES

1. Auto de fecha del desde el 09 de noviembre de 2018 y hasta que se haga efectivo el pago, que ya obra en el expediente.

SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES

Respetuosamente solicito al Despacho, que con el fin de hacer efectivas las medidas cautelares, se decrete el embargo y retención de las sumas de dinero que sean de propiedad de las señoras **RUTH MARINA HINESTROZA** y **CONSUELO RAMÍREZ HINESTROZA**, que estén depositados en Cuentas Corrientes, de Ahorro, Títulos Valores, Bonos, Certificados de Depósito a Término Fijo o Indefinido, en los siguientes Bancos:

Banco de Bogotá, Banco de Occidente, Banco Popular, Banco AV Villas, Banco Davivienda, Banco BBVA, Banco Caja Social BCSC, Banco Citibank, Banco Colpatría, Banco GNB Sudameris, Bancolombia, Banco Agrario de Colombia, Banco WWB Colombia, Banco Corpbanca, Banco ITAU.

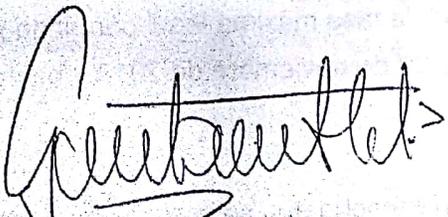
NOTIFICACIONES

Los ejecutados, **RUTH MARINA HINESTROZA** y **CONSUELO RAMÍREZ HINESTROZA**, en las direcciones consignadas en su escrito de demanda.

A mi procurada, **HDI SEGUROS S.A.**, en la dirección de notificación judicial para la ciudad de Cali, en la Avenida 9 A # 16 N-59 y en la dirección de correo electrónico antonio.africano@hdi.com.co

Al suscrito en la Avenida 6 A Bis No. 35N-100 Oficina 212 de la ciudad de Cali (V). Para los mismos efectos, enuncio la siguiente dirección de correo electrónico: notificaciones@gha.com.co.

Del Señor Juez,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA
C.C. No. 19.395.114 de Bogotá
T.P. No. 39116 del C. S. de la J.